

Acta N°3

A los 04 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 20 horas, se reúnen en sesión remota todos los integrantes miembros titulares de la Junta Electoral del Partido Socialista Federación Santa Fe designada por la Junta Ejecutiva Provincial para las elecciones convocadas para el 18 de abril de 2021, con la presencia de los miembros titulares: José Felice, Mónica Ferrero, Roque Cantoia, Javier Docola y Valeria Argüello. Asimismo, se encuentran presentes los miembros suplentes Virginia Monsalve, Cristina Gomez, Telma Puente, Horacio Coutaz y Diego Echen. Los nombrados han acreditado debidamente su identidad. Toma la palabra el **Secretario General -Jose Felice-** y da por constituida la reunión con el quórum correspondiente. Seguidamente el nombrado pone a consideración el temario de convocatoria: 1) tratamiento del Acta Nro. 2; 2) Solicitud de incorporación de afiliados al padrón; 3) Situación del padrón electoral atento a lo informado por el apoderado partidario Fabián Medizza. A continuación y en relación a los temas de convocatoria, el compañero **José Felice** propone respecto del punto 1 sobre aprobación del acta Nro. 2, pasar a cuarto intermedio para el día viernes 5 de marzo de 2021 a las 15 horas, al solo efecto de tratar este punto, tras haber mantenido conversaciones informales con algunos miembros de la junta y ante la imposibilidad de realizar una exhaustiva lectura del acta a aprobar. Los miembros titulares acuerdan con la propuesta de Felice y en consecuencia, así se procede a pasar a cuarto intermedio para la aprobación del Acta Nro. 2, dando continuidad a esta reunión para dar tratamiento a los siguientes puntos de la convocatoria de la fecha. Seguidamente, **José Felice** expresa que el punto siguiente de la convocatoria, es el de solicitudes de incorporación en el padrón. Expresa que se había solicitado a la Junta Electoral Nacional el padrón provisorio que fue remitido y el padrón a la Justicia Federal Electoral, y en el marco de lo acordado por esta junta, se procedió al cotejo entre ambos para verificar los afiliados que pudieran no figurar en el padrón provisorio remitido por la Junta Electoral Nacional. Manifiesta que comparte un archivo de excell con el cotejo, del que surge una diferencia de 207 afiliados cuya incorporación se petitionará a la Junta Electoral Nacional. Expresa que esta operación puede ser realizada por cualquiera de los miembros de esta junta con los archivos oportunamente remitidos. Que en función de lo acordado como Junta, debemos solicitar su incorporación considerando que son afiliados al 30/12/2019 y en consecuencia, estarían en condiciones de votar y atendiendo que mañana vence el plazo de incorporación al padrón debemos hacerlo inmediatamente para que la Junta Electoral Nacional le dé su tratamiento. A continuación, toma la palabra el compañero **Roque Cantoia** quien expresa que está de acuerdo con lo planteado, que realizó el cotejo y llegó a un número similar de afiliados que no estaba en el padrón provisorio. Manifiesta que apoya la postura para que se incorporen esos compañeros y puedan participar en el proceso electoral. Seguidamente el compañero **Javier Docola** consulta sobre el cotejo. El compañero **José Felice** responde que se hizo en base a los archivos compartidos a los miembros titulares de la junta, el archivo con el padrón de afiliados remitido por la justicia federal con competencia electoral de Santa Fe, con

corte de afiliación al 30/12/2019 recibido en el día de la fecha y que fue solicitado a la justicia federal por el compañero Diego Echen como apoderado del partido. De ese cruce surge que existen 207 afiliados que no están en el padrón provisorio que nos proporcionó la Junta Electoral Nacional, con lo cual, conforme lo acordado en Acta Nro. 1, se solicita a la Junta electoral nacional la incorporación de los mismos, en virtud de que técnicamente son afiliados al partido Socialista y con la antigüedad para votar en este proceso electoral interno. Expresa que remite el archivo para que pueda ser visto por aquellos miembros que no pudieron realizar el cruce. Aclara que es información disponible para todos considerando que la diferencia surge de los archivos remitidos oportunamente. Por otra parte, lo que habíamos acordado es la solicitud de incorporación al padrón de esos afiliados, por lo cual el día de mañana se estará remitiendo nota al Presidente de la junta a dichos fines. Si les parece los pongo en copia de la nota. Seguidamente el compañero Javier Docola consulta como acreditaron los compañeros su ficha de afiliación anterior al corte del 30/12/2019. Consulta si figuraban ya en el padrón provisorio aprobado a nivel nacional. La compañera **Valeria Argüello** manifiesta que el cotejo se realizó entre ambos padrones, en función del archivo que mando la Junta Electoral Nacional y el de la justicia federal. De ese cotejo surge la diferencia de 207 afiliados y en consecuencia, estaríamos solicitando a la Junta Electoral Nacional que requiera a la justicia electoral su incorporación al padrón. A continuación, el compañero **Roque Cantoia** expresa que la diferencia no surge de reclamos puntuales de compañeros, no surge del trámite de incorporación que fuera aprobado en la primera reunión por reclamos de afiliados. En consecuencia y atento lo expuesto, se acuerda enviar el correo a la Junta Electoral Nacional con copia a los miembros de esta Junta Electoral de Santa Fe. Seguidamente se da tratamiento al punto 3 del temario sobre la situación del padrón electoral atento a lo informado por el apoderado partidario Fabián Medizza. Toma la palabra el compañero **José Felice** quien manifiesta que quiere poner énfasis en la situación de los afiliados al partido igualdad y participación atendiendo que hay un hecho nuevo de que dicho partido se encuentra en vísperas de obtener la personería jurídica nacional de distrito con participación en la Provincia de Santa Fe y que esto genera una incompatibilidad de afiliaciones y que no le parece menor por lo que sugiere darle tratamiento e informar en el tiempo y forma esta situación a la Junta Electoral Nacional para una correcta composición de los padrones definitivo. Consulta a los demás miembros si pudieron cotejar los archivos enviados al respecto. El compañero **Javier Dócola** toma la palabra y expresa que lo pudieron ver y realizaron un análisis en el marco de la Ley Nacional de Partidos Políticos 23.298 y la provincial 6808. Al respecto expresa que quiere dejar sentada su posición sobre este punto y precisar que si bien la Ley Nacional 23.298 establece en el artículo 25 ter que no se puede tener una doble afiliación, que es condición para la afiliación a un partido la renuncia expresa a otra afiliación anterior, al referirse al tema se hace especial referencia a los partidos políticos con reconocimiento nacional, el Partido Socialista tiene carácter distrital nacional y cuenta con federaciones, en este caso Santa Fe. Manifiesta que cuando analizan el caso concreto el Partido Igualdad y Participación,

es de carácter municipal e inicio en 12/2/2020 el trámite de reconocimiento nacional. A partir de esta cedula que fue remitida por el compañero Fabián Medizza al correo de esta Junta y remitida a todos los miembros, considerando que como el Partido Igualdad y Participación aun no ostenta el carácter de partido distrital nacional y que eventualmente podrían no hacer lugar a dicho reconocimiento, no estaríamos hablando de doble afiliación. Asimismo, expresa que el artículo 7 inciso a establece que para el reconocimiento de la Ley Nacional 23.298 establece que la personería jurídica política provisoria, debe ser solicitada ante el juez competente cumpliendo una serie de requisitos entre ellos la adhesión del 4 por mil de del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito. Podemos distinguir entonces dos calidades, expresa, por un lado afiliados y por el otro adherentes de las agrupaciones en vía de conformación para ser partido político distrital nacional. Por lo tanto, en el caso del Partido Igualdad y Participación, entendemos que las personas ostentan el carácter de adherentes y no de afiliados. Conforme el artículo 25 al no haber partido político no podemos hablar de afiliados sino de adherentes. Ahora bien, conforme la Ley Orgánica de Partidos Políticos de santa fe 6808, artículo 24 queda prohibida la doble afiliación, con excepción de los partidos municipales o comunales, que pueden afiliarse a un partido nacional. En consecuencia, entendemos que en el caso del Partido Igualdad y Participación, considerando que las personas en este caso son adherentes y no afiliados, y ante la eventualidad que en el tramite cursando se podría estar denegando el reconocimiento de dicho partido como partido de carácter distrital nacional, entendemos que no existe doble afiliación. En consecuencia, no se los debe excluir y debe aplicarse el principio de partición democrática y permitirseles que voten, siempre con carácter amplio, no restrictivo ni proscriptivo. Seguidamente toma la palabra la compañera **Cristina Gómez**, quien considerando la nota enviada por el compañero Fabián Medizza, al observar el petitorio Medizza, entiende que se realizó un planteo equivoco porque en la parte final la nota dice que teniendo en cuenta que la Ley Nacional 23.298 veda la posibilidad de doble afiliación para partidos de rango distrital nacional, se pone en conocimiento la doble afiliación. Entiende que no sería el caso porque la instancia del trámite del expediente del Partido Igualdad y Participación, importa que el mismo no tiene afiliados sino adherentes. En consecuencia, no corresponde la exclusión porque son adherentes, salvo que nosotros los queramos castigar porque son adherentes a otro partido. A continuación toma la palabra el compañero **Diego Echen** quien expresa que discrepa con los compañeros Javier Dócola y Cristina Gomez. Expresa que lo que pone en conocimiento uno de los apoderados del partido Fabian Medizza es un tema realmente relevante. Manifiesta que lo va analizar brevemente desde dos planos, el primero desde el punto de vista de la afectio partidaria que tiene que ver con lo significa el espíritu de mantener un vínculo con otras personas, compañeros y compañeras afiliadas al partido socialista. Desde el momento que uno adhiere a un trámite de constitución de un partido de distrito ante la justicia federal con competencia electoral en el distrito Santa Fe la sola adhesión está claramente indicando que no se siente parte, habla de un sentir y no desde el punto de vista jurídico formal que seguidamente desarrollará. Lo que pretende

resaltar es que este grupo de compañeros no poseen afectio partidaria al Partido Socialista y por eso están iniciando un trámite para escindirse del partido. Esto se condice con lo que vino pasando en las últimas elecciones, ya que como partido de alcance provincial han participado y tienen un ideario distinto al del Partido Socialista que se vio reflejado en el tema de las alianzas electorales. En el plano jurídico formal, encontramos en primer lugar, el artículo 7 bis de la Ley Nacional que el compañero lee a viva voz, del que surgen los requisitos para adquirir la personería, expresa que habla de afiliación y no adhesión de un número de electores no inferiores al 4 por mil. Asimismo, expresa que en el trámite procesal de constitución y otorgamiento de reconocimiento definitivo al Partido Igualdad y Participación, este partido debe acreditar la afiliación del porcentual que indica el artículo 7 bis. Continúa diciendo que el martes 09 de marzo de 2021 a las 10 horas, tendrá lugar la audiencia del artículo 62, debiendo el juez interviniente resolver en un plazo de 10 días hábiles acerca del reconocimiento del nuevo partido. El juez debería así resolverlo en esa instancia del proceso y tomando en consideración que el Partido Igualdad y Participación inició el trámite en febrero de 2020, en consecuencia, si ya convocó a esta audiencia, entiende como opinión personal profesional, que el reconocimiento va a ser oportunamente otorgado. En consecuencia, entiende que lo que indica el compañero Medizza es pertinente e impone el deber a esta junta de actuar en consecuencia, desde el punto de vista no sólo jurídico formal sino también de la afectio partidaria. Seguidamente la compañera **Cristina Gomez** consulta si tiene personería jurídica provisoria reconocida. A continuación el compañero **Diego Echen** responde que es probable que la tenga y que para transformar la provisoria en definitiva tiene que tener afiliados. Expresa que está avanzando el trámite por eso es que el juez llamó a la audiencia del artículo 62 y debe resolver en el plazo del 63 si lo otorga o no. La compañera **Cristina Gomez** consulta si estamos en esta segunda etapa, que no lo sabía. El compañero **Diego Echen** manifiesta que entiende que así sería. A continuación toma la palabra el compañero **Jose Felice** quien expresa que realizará tres consideraciones algunas de carácter política y otras técnicas. En primer lugar entiende que no se trata de castigar a nadie ni de excluir a nadie sino de reivindicar que somos una organización política con una carta orgánica y sin dudas estas personas tenían un sentir con nuestro partido pero hoy la tienen en otro. El Partido Igualdad y Participación presentó listas propias y lo hizo fuera del marco de alianza de nuestro partido y llamo a votar en contra de nuestro partido. Entonces estamos frente a un conjunto de personas que hoy están participando en una organización política distinta y están incluidas en el padrón de afiliados de nuestro partido político y pueden participar de nuestra elección interna pese a que han contrariado las políticas de alianza, las candidaturas del Partido Socialista y los principios de la Carta Orgánica en cuanto a respecta los mandatos emanados de los Congresos Partidarios y estatutarios entre otras. Expresa que ya es un argumento más que suficiente a la hora de considerar que estas personas no deberían estar técnicamente habilitados en el padrón de afiliados y afiliadas al Partido Socialista. Lo que estamos llevando a discusión es la doble afiliación y si tienen participación o no a un Partido Nacional. Adhiere a los argumentos de Diego Echen y

agrega en términos de paralelismo, a nivel provincial para la constitución de un partido político hay dos momentos distintos, un primer trámite de adhesión y que habilita a obtener un reconocimiento provisorio y un segundo momento de presentación de fichas de afiliación para el reconocimiento definitivo. Manifiesta que entiende que el espíritu que mencionó Diego Echen adscribe a eso. Lo concreto es que a más tardar el 25 de marzo, el juez federal con Competencia Electoral de Santa Fe va a decidir si otorga o no el reconocimiento definitivo y un conjunto de personas va a ostentar doble afiliación a nuestro partido que está llevando adelante el proceso de elecciones internas. Es decir, para el 25 de Marzo tendremos afiliados al Partido Igualdad y Participación y si no se los excluye oportunamente, esas mismas personas estarán habilitadas para votar como afiliados al Partido Socialista. Por eso en tiempo y forma en el plazo que acordamos para hacerlo, debemos avanzar en las presentaciones respectivas por esta situación y tenemos que alertar y poner en conocimiento a la Junta Electoral Nacional y a la Justicia Federal con competencia electoral en Santa Fe. Es más, con toda la discusión de si uno puede estar o no afiliado a un partido, tiene que ver con los registros, hay una imposibilidad cotejar padrones de la justicia electoral nacional y la provincial. En nuestra casilla tenemos el archivo con el detalle de las 605 personas con esta condición de doble afiliación que remitió el compañero Fabián Medizza. Con estos argumentos voy a plantear 3 mociones concretas para que se voten de manera separada: la primera, enviar a la Junta Electoral Nacional el listado de 605 personas que existen en los registros del Partido Igualdad y Participación y en el padrón de Afiliados del Partido Socialista, solicitando que se den de baja del padrón provisorio y que no se incorporen al definitivo porque entendemos que no revisten la calidad de afiliados y no solamente en términos formales sino también en los términos que establecen los principios y valores de la carta orgánica partidaria. Además, por otro lado, hay un principio para cualquier organización política que es la unidad partidaria y quienes conforman el Partido Igualdad y Participación ponen en riesgo este partido porque hay un conjunto de personas que están conformando otro partido. En segundo lugar, solicitar a la justicia Federal con competencia electoral en Santa Fe el cotejo de las 605 personas que nosotros detectamos con el expediente de reconocimiento del Partido Igualdad y Participación, a los fines de verificar si las personas que presentaron fichas de afiliación en ese expediente ostentan afiliación al Partido Socialista y en ese caso, solicitar que sean excluidos. La tercera moción, es hacer la reserva y dejar sentado que para el caso de que la Junta Electoral Nacional no atendiera el reclamo que estamos efectuando, las 605 personas que ostentan la doble afiliación no puedan votar a los cargos provinciales, ello en función de todos los argumentos expresados. A continuación toma la palabra el compañero **Roque Cantoia**, expresa que acompaña las tres mociones, que ya varios argumentos los expresaron los compañeros Diego Echen y José Felice. Agrega que quería remarcar la absoluta claridad del artículo 7 bis de la Ley Nacional de partidos políticos en relación al requerimiento de afiliación de las personas para llegar a la audiencia prevista para el martes 09 de marzo. Pero además manifiesta que quiere poner énfasis en lo político

porque este conjunto de personas con su libertad y autonomía, han decidido participar de otro espacio político. Y esto no es una cuestión subjetiva, sino que hemos tenido muchísimos hechos que convalidan ratifican que ese conjunto de personas no se siente identificado con el Partido Socialista e incluso se han manifestado en contra de las alianzas llevadas adelante en los últimos años y que el partido socialista ha llevado adelante en el marco del Frente Progresista. Considera que de no aprobar estas mociones estaríamos convalidando la intromisión en la política interna del Partido Socialista a vecinos y vecinas que con libertad y autonomía han manifestado querer involucrarse en la vida activa de otro partido político no sólo a nivel municipal sino también a nivel provincial y que se se han afiliado para poder obtener la personería a nivel nacional. Por lo tanto, acompaña las tres mociones. Seguidamente toma la palabra la compañera **Valeria Argüello** y manifiesta que acompaña las tres mociones y en honor a la brevedad, para no reiterar fundamentos, considerando que uno debe fundamentar su votación, adhiere a los fundamentos expuestos por el compañero Diego Echen y también a los fundamentos que dieron los compañeros José Felice y Roque Cantoia. A continuación toma la palabra la compañera **Mónica Ferrero** quien dice que en el mismo sentido adhiere a las tres mociones que hizo José Felice y suscribe a los argumentos que inicialmente expresó Diego Echen y que reforzaron los compañeros José Felice, Roque Cantoia y Valeria Argüello. Manifiesta que más allá de la interpretación política que se pudiera hacer respecto de estos compañeros que hoy indudablemente tienen una doble afiliación, si bien están en todo su derecho a afiliarse a otro partido político, entiende que la junta debe velar por la organización del Partido Socialista y del proceso electoral que se desarrolla y este grupo de compañeros que activamente tienen una participación en otra organización política no tiene por qué interferir en las cuestiones del Partido Socialista. Seguidamente toma la palabra el compañero **Javier Docola** quien manifiesta por los argumentos desarrollados previamente, no acompaña las tres mociones. Asimismo, solicita se glosen los argumentos que adjunta y se copian textualmente en este acta: *"Sobre la nota elevada por el Dr. Medizza al presidente de la Secretaría General de esta Junta Electoral al plantear la correcta integración del padrón de afiliados partidarios, la solicitud al Tribunal Electoral de la Provincia para el cruzamiento del padrón partidario con el de otras agrupaciones políticas para registrar posibles "doble afiliaciones" y así excluirlos, venimos a sentar la siguiente posición: 1) La ley nacional 23.298 - Ley orgánica de Partidos Políticos, establece en su artículo 25 ter que "No puede haber doble afiliación. Es condición para la afiliación a un partido la renuncia previa expresa a toda otra afiliación anterior." Por lo tanto, no puede haber doble afiliación de una persona a dos partidos en especial referencia a los Partidos con reconocimiento de Partido Nacional. Ergo, el Partido Socialista tiene carácter distrital nacional y cuenta entre sus Federaciones a Santa Fe. 2) En el caso concreto del Partido "Igualdad y participación", es un partido de carácter Municipal que ha iniciado en fecha 12 de febrero de 2020 la tramitación para ser reconocido como Partido Nacional de Distrito. Según cédula de notificación que no enviaron por el correo oficial de esta junta, se cita a dicha agrupación a una audiencia en marzo del corriente año*

por lo que se desprende que no ha concluido su trámite, eventualmente podría denegárselo y mucho menos ostenta rango de Partido distrital nacional. 3) La misma Ley Nacional en su art. 7 inc a) establece que "Para que a una agrupación política se le pueda reconocer su personería jurídico-política, en forma provisoria, debe solicitarlo ante el juez competente, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Acta de fundación y constitución, acompañada de constancias, que acrediten la adhesión de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito correspondiente..." Entonces, podemos distinguir la calidad de "afiliado" a un partido de carácter nacional y/o municipal distinto del "adherente" de una agrupación que está en vías de conformación a ser un partido de distrito nacional. De esta manera, lo que puede exhibir la agrupación "Igualdad y Participación" son adhesiones no afiliaciones ya que lo primero que se logra es una personería provisoria que ni siquiera se ha logrado. El art 25 dice que la afiliación la resuelve el partido que la acepta expresamente o tácitamente, si no hay partido no hay afiliación. 4) Por lo tanto, conforme a la ley Provincial 6808 - Ley Orgánica de Partidos Políticos de Santa Fe, en su art. 24 dispone que "queda prohibida la doble o múltiple afiliación simultánea" (...) "con excepción de los afiliados a los partidos municipales o comunales que podrán también afiliarse a un partido nacional o provincial." 5) En consecuencia, al encontrarse en formación y ser susceptible de denegación la tramitación del reconocimiento del Partido "Igualdad y Participación" como Partido nacional de distrito, no contando con personas afiliadas sino adherentes y siendo que el padrón vigente para ambas elecciones es el publicado con cierre en fecha 30 de diciembre de 2019, entendemos que no existe doble afiliación, no se los debe excluir sino aplicar el principio de participación democrática de las/os afiliadas/os, con carácter amplio, no restrictivo ni proscriptivo respetando la voluntad de los mismos". Concluida la votación resultan 4 votos positivos y 1 negativo, en consecuencia, quedan aprobadas las mociones tres mociones. Seguidamente el compañero **Jose Felice** expresa que si acuerda la junta, se remitirá al tribunal electoral provincial nota similiar a la remitida al ministerio de educación en torno a los lugares de votación. Los restantes miembros acuerdan. Agrega **José Felice** que por otro lado, quería advertir lo siguiente, que algunos compañeros le presentaron la inquietud de que en la página del Partido Socialista Federación Santa Fe, no se había publicado formulario de aceptación de la candidatura individual. Que le han sugerido incorporar un formulario modelo para que los y las candidatas puedan suscribir de puño y letra sus candidaturas. Entiende que el formulario oficiaría como prueba ante eventuales situaciones por algún tipo de planteo posterior y serviría a esta junta para dirimir algún conflicto. Por ello lo pone en consideración. Los restantes miembros acuerdan con ello por entender que no entorpece lo ya aprobado por la junta en relación a la presentación de listas y avales y que es viable armar el modelo correspondiente y subirlo a la página. **José Felice** manifiesta que remitirá modelo para puesta en consideración para posteriormente subirlo a la página junto con los formularios de presentación de listas y avales. A continuación, el compañero **Javier Docola** expresa que remitió mail a la junta requiriendo los archivos

grabados de las reuniones de junta. Seguidamente el compañero **José Felice** expresa que quiere establecer un criterio de que hacemos con esas grabaciones porque en realidad las grabaciones son un soporte al acta. La cuestión de la filmación es por si hay diferencias en el acta lo que se pone a consideración. Manifiesta no tener inconvenientes de girar la grabación, pero lo que le parece es que hay una cuestión de confidencialidad y hace la reserva de que las grabaciones lo son para manifestar incongruencias a un acta o ante requerimiento de la justicia. Lo ponemos a consideración y agrega que hay que ser cuidadosos y reservados respecto a la circulación de las grabaciones de la reunión, no por no compartirlo sino porque es un soporte. El compañero **Diego Echen** adhiere a lo que dijo el compañero José Felice. Le parece atinado porque en definitiva las actas se aprueban y por eso estamos siendo hoy tan cuidadosos de pasar a cuarto intermedio hasta mañana para aprobar el acta Nro. 2 y esto es apropiado porque cuando se aprueban las actas, este documento ya es oficial en cuanto a la manifestación de los integrantes de la junta. Por otro lado, el respaldo fílmico o soporte digital es al sólo fin o efecto de que pudiera surgir algún planteo de incongruencia entre lo plasmado y lo que pudiere obrar en el soporte digital. El compañero **José Felice** propongo girar el soporte fílmico en caso de que exista una situación incongruencia con el acta. Agrega que revisó el reglamento y no hay nada estipulado al respecto. Seguidamente el compañero **Roque Cantoia** expresa que comparte lo que expuesto por los compañeros José Felice y Diego Echen. En la reunión de hoy se propuso el cuarto intermedio para ser cuidadosos con el acta. Está clara la postura y sólo en caso excepcional habría que adosar a eso la grabación de la reunión. La compañera **Monica Ferrero** manifiesta que se suma a estos últimos argumentos. Agrega que la junta habla a través de las actas y entiende que fijar un criterio común sobre el uso de la plataforma ante la situación de recurrir las actas es lo correcto. La compañera **Valeria Argüello** agrega que sería muy complicado tener que funcionar con la revisión continua de las actas. Entorpecería el funcionamiento. El compañero **José Felice** manifiesta que por los argumentos expuestos queda acordado el criterio de solicitar el registro fílmico para el caso de desacuerdos con el acta, pero no ante supuestos en que vemos reflejado lo expuesto por cada miembro. La compañera **Virginia Monsalve** manifiesta que esto sólo era un simple pedido, para ver. Porque el acta llegó muy sobre la hora. Agrega además que considerando los plazos que pudieran existir, se debe tener en cuenta cuando se redacte el acta, que tras el cuarto intermedio se estaría terminando la sesión. Este sólo era un pedido sin intención maliciosa. La mayoría somos abogados y sabemos que lo que no está en el acta no está. Manifiesta que no se trata de una cuestión persecutoria simplemente para verla porque el acta es muy larga. Reitera tener en cuenta lo del cuarto intermedio porque cree que es cuarto intermedio dos veces. La compañera **Valeria Argüello** manifiesta que la de hoy no es cuarto intermedio de la segunda reunión, sino la tercera, porque el instructivo quedó aprobado en la anterior reunión. No obstante, quedó expuesto por varios compañeros la voluntad de que ante alguna propuesta sobre la flexibilización de congresales provinciales se consideraría. En concreto esta fue una nueva convocatoria con cuarto intermedio hasta mañana. En cuanto a fecha de próxima reunión, se deja establecido que

la convocatoria se realizará por correo electrónico. No siendo para más se pasa a cuarto intermedio hasta el día viernes 05 de marzo de 2021 a las 15 horas, siendo las 21:37 horas.-

A los 05 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 15.28 horas, se reúnen en sesión remota todos los integrantes miembros titulares de la Junta Electoral del Partido Socialista Federación Santa Fe designada por la Junta Ejecutiva Provincial para las elecciones convocadas para el 18 de abril de 2021, con la presencia de los miembros titulares: José Felice, Mónica Ferrero, Roque Cantoia, Javier Docola y Valeria Argüello. Asimismo, se encuentra presente Virginia Monsalve, miembro suplente de esta junta. Seguidamente Se da continuación de la tercer convocatoria, tras cuarto intermedio, a los fines de la aprobación del Acta Nro. 2. Toma la palabra el **Secretario General -JoseFelice-** y da por constituida la reunión con el quórum correspondiente y previa acreditación de identidad de los participantes. Seguidamente Felice propone pasar a aprobación del acta. A continuación, se pasa a votar nominalmente: toma la palabra la compañera **Valeria Argüello** quien vota positivamente para la aprobación del acta. Seguidamente, toma la palabra el compañero **Roque Cantoia** quien vota positivamente para la aprobación del acta. A continuación toma la palabra el compañero **Javier Docola** quien expresa que con las modificaciones sugeridas, vota positivamente para la aprobación del acta. Seguidamente la compañera **Mónica Ferrero** toma la palabra y manifiesta que vota positivamente para la aprobación del acta. A continuación el compañero **José Felice** expresa que a partir de esta aprobación se dará publicación al Acta Nro. 2 en página del partido y asimismo, se subirán el instructivo y las planillas para presentación de listas y avales. El compañero **Javier Docola** toma la palabra y expresa que quiere hacer dos menciones: la primera en relación a un correo electrónico que remitió a esta Junta el compañero Caio Recanatesi para constituirse como apoderado y que aun no ha tenido respuesta; la segunda respecto el cruzamiento de padrones. Expresa que mantuvo conversaciones informales con algunos miembros de esta junta en relación al cruzamiento efectuado del que surgen los 207 afiliados respecto de los cuales se solicitará su incorporación para participar en el proceso electoral, manifiesta que han realizado un propio cotejo que denota diferencias en relación al cruzamiento mencionado así que van a revisar caso por caso porque el número de diferencia es de 1146 afiliados en total, esto es 908 restantes para incorporar. Hay que ver la metodología de cruzamiento de padrones utilizada en los cruzamientos. Por su parte, expresa, que quería realizar esta salvedad e informar que con el archivo recibido hoy van a acompañar un informe sobre su valoración en la próxima reunión. Seguidamente toma la palabra el compañero **José Felice** manifiesta que el correo al compañero Recanatesi ya fue respondido. Manifiesta asimismo y a los fines informativos, que el correo fue remitido por Recanatesi y por Duranti como apoderados de Bases, de lo que se toma conocimiento. Respecto del cotejo, expresa que ya se envió nota a la Junta Electoral Nacional tal como se aprobó en el día de ayer, este cotejo lo va a tener que ratificar la

Junta Electoral Nacional. El mismo se realizó en base a los padrones suministrados por la Junta Electoral Nacional y por la Justicia Federal. Si existe un error material en términos de cruzamiento, deberá ser corroborado por la Junta Electoral Nacional y si lo hay se hará saber. Quiero dejar aclarado que lo aprobado ayer es la inclusión de 207 afiliados al padrón provisorio remitido por la Junta Electoral Nacional el que fue cotejados con el padrón remitido por la Justicia Federal y se requiere a la Junta Electoral Nacional que se se agreguen al padrón definitivo. Quizás la diferencia que menciona el compañero Javier Dócola se encuentra en que se trata de afiliados que ya están en el padrón provisorio y no en la justicia. Pero quiero dejar aclarado, expresamente, que no estamos informando un dato que restrinja la participación sino que estamos alertando que hay afiliados que no figuran en el padrón Provisorio remitido por la Junta Electoral Nacional y no a la inversa. Y creo que es ahí donde está la diferencia. La presentación que hicimos como Junta electoral permitiría incluir a esos afiliados que figuran en el padrón que nos enviara la justicia federal con competencia electoral de Santa Fe con corte de afiliación al 30/12/2019, de modo de que queden incluidos en el padrón definitivo y puedan votar. Seguidamente, resultado votación por unanimidad, se da por aprobada el Acta Nro. 2 y se procede a su publicación en la página del partido, junto a los formularios de planillas de presentación de listas y avales. No siendo para más se cierra la sesión labrando la presente acta para debida constancia siendo las 16 horas.-